



MARIA ADELA DE ROSAS  
ESCRIBANA ADSCRITA  
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE MENDOZA

**CONVENIO DE ADHESIÓN, TRANSFERENCIA Y MANTENIMIENTO**

"PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PLAN  
BELGRANO" BID 4312/OC-AR - AFD N° 1004 01 F



Entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, a través de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, representado en este acto por el Secretario Lic. Pablo BERECIARTUA (DNI N°22.029.186), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 440, Primer Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "el Ministerio", por una parte, y por la otra, la Provincia de Mendoza, en adelante "La Provincia", representada en este acto por su Sr. Gobernador, Lic. Alfredo CORNEJO (D.N.I. N° 14.697.262) acuerdan en suscribir el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, TRANSFERENCIA Y MANTENIMIENTO, en el marco del "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PLAN BELGRANO" BID 4312/OC-AR - AFD N° 1004 01 F, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 1120 del 29 de diciembre de 2017, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID 4312/OC-AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (US\$ 200.000.000) destinado al "Programa de Desarrollo de los Servicios de Agua y Saneamiento-Plan Belgrano". Con fecha 16 de enero de 2018, se suscribió el Contrato de Préstamo referido entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y con fecha 19 de marzo de 2019, se suscribió el contrato modificatorio no. 1 del mismo.

Que mediante el Decreto N° 61 del 18 de enero de 2018 se aprobó el Modelo de Contrato de línea de Crédito a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (AFD) por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA MILLONES (US\$ 70.000.000) destinado al financiamiento del "Programa para el Desarrollo de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento - Plan Belgrano", suscribiéndose el referido contrato el 14 de Febrero de 2018.

Que los recursos provenientes del Contrato de Préstamo y y el Contrato de Línea de Crédito suscriptos por la REPUBLICA ARGENTINA con el BID y AFD (en adelante los Financiadores) serán destinados a financiar el Programa para el Desarrollo de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, que tiene como objetivo incrementar el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento, mejorando al mismo tiempo el desempeño operativo y financiero de los operadores de estos servicios, principalmente en las Provincias que forman parte del Plan Belgrano.

Que mediante Resolución del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda N° 226 de fecha 11 de mayo de 2018, se estableció que las funciones de coordinación y ejecución técnica de los programas y proyectos con financiamiento externo serán ejercidas por las Secretarías y Subsecretarías del citado Ministerio, delegando en las mismas, las facultades para suscribir contratos y/o las modificaciones necesarias para la ejecución de los programas y proyectos con financiamiento externo.

Que la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, tiene la coordinación y ejecución técnica del "Programa de Desarrollo de los Servicios de Agua y Saneamiento - Plan Belgrano" BID 4312/OC-AR, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 226/18. Asimismo, mediante

Lic. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR DE MENDOZA



MARIA ADELA DE ROSAS  
ESCRIBANA ADSCRIPTA  
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE MENDOZA



dicha Resolución, se delegó en las Secretarías y Subsecretarías la facultad para suscribir convenios con las provincias, municipios y/u otras entidades y organismos que sean necesarios para la ejecución de los programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional, cada una en el ámbito de sus competencias.

Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: Para una correcta interpretación del presente Convenio, se definen a continuación los siguientes términos:

**BID:** Es el Banco Interamericano de Desarrollo.

**Contrato de Préstamo:** Es el Contrato de Préstamo BID 4312/OC-AR y sus contratos modificatorios, suscripto entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo para el financiamiento parcial del Programa, aprobado por el Decreto N° 1120 del 29 de diciembre de 2017.

**DiGePPSE:** es la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Secretaría de Coordinación del Ministerio.

**Contrato de Línea de Crédito:** es el Contrato de Línea de Crédito AFD N 1004 01 F, suscripto por la República Argentina y la Agencia Francesa de Desarrollo el 14 de Febrero de 2018, aprobado por el Decreto N° 61 del 18 de enero de 2018.

**Ministerio:** Es el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

**Programa:** Es el "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – PLAN BELGRANO".

**Provincia:** Es la Provincia de Mendoza.

**Proyectos Elegibles:** Son los Proyectos presentados por la Provincia que cuentan con la no objeción de la DiGePPSE, la SIPH y el BID, según corresponda.

**Reglamento Operativo:** es la normativa que establece los términos y condiciones que rigen el Programa, de conformidad con el Contrato de Préstamo y el Contrato Línea de Crédito.

**SIPH:** es la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio.

SEGUNDA: El presente Convenio se suscribe *ad referendum* de la firma de un Convenio Subsidiario de Préstamo a celebrarse entre el Ministerio y la Provincia, y tiene por objeto acordar los términos y condiciones en que el Ministerio asigna a la Provincia, la cantidad de dólares estadounidenses Treinta Millones (US\$ 30.000.000) con carácter reembolsable, para contribuir a la ejecución de las actividades a ser desarrolladas en el marco del Programa y estará vigente durante la vigencia del Contrato de Préstamo y el Contrato Línea de Crédito, más el período de operación y mantenimiento de las obras y bienes en el caso que éste último lapso sea superior.

TERCERA: Para la implementación de las actividades señaladas en el artículo precedente, el Ministerio, a través de la SIPH y la DiGePPSE cada una en el estricto ámbito de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo, se compromete a:

- Coordinar, supervisar y realizar el monitoreo de las actividades asumidas por la Provincia en el presente Convenio.
- Analizar, evaluar y aprobar los proyectos presentados por la Provincia, con el fin de gestionar las no objeciones ante el Banco.

Lic. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR DE MENDOZA

ms



MARIA ADELA DE ROSAS  
ESCRIBANA ADSCRIPTA  
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE MENDOZA



- c) Financiar las actividades y estudios en el marco del componente 2 del Programa que sean solicitadas por la Provincia y que su objetivo sea la preparación de la factibilidad de obras de infraestructura de agua y saneamiento que respondan a los objetivos del Programa, debiendo contar con la identificación detallada de las características del proyecto (perfil del proyecto).
- d) Informar sobre la ejecución del Programa al organismo provincial designado según lo previsto en la cláusula Cuarta de este Convenio, remitiendo la documentación necesaria para que el mismo cumpla con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- e) Monitorear los trabajos de mantenimiento y operación de las obras ejecutadas.
- f) Realizar los pagos por cuenta y orden de la Provincia o realizar las transferencias de fondos, según corresponda.
- g) Realizar todas aquellas tareas detalladas en el Punto II D del Reglamento Operativo que, sin estar explicitadas, surjan razonablemente de su rol de organismo ejecutor.

CUARTA: Por su parte, la Provincia en calidad de Sub-ejecutor, ejecutará las actividades que a continuación se indican, en total adecuación con lo previsto en el presente Convenio, y en el Reglamento Operativo. En ese sentido, se compromete y obliga entre otros a:

- a) Designar y mantener un organismo competente con recursos humanos, instalaciones físicas y equipos necesarios para garantizar la ejecución de los proyectos. Contar con sistemas operativos, de información y de control y sistema de archivo y guarda de documentación.
- b) Firmar los Convenios de Adhesión, Transferencia y Mantenimiento y Convenios Subsidiarios de Préstamo, en caso de corresponder, requeridos para participar en el Programa;
- c) Velar para que el proyecto se ejecute dentro de los plazos, normas y condiciones contractuales;
- d) Identificar, planificar, priorizar, formular los proyectos; licitar, adjudicar y contratar la ejecución de las obras, bienes y servicios; y ejecutar los proyectos conforme las previsiones del Programa bajo la supervisión de la SIPHy la DiGePPSE.
- e) Asegurar que todas las actividades que se desarrollen o financien cumplan con las condiciones de elegibilidad acordadas con el BID y tramitar ante la SIPH las aprobaciones correspondientes;
- f) Implementar y cumplir los procedimientos previstos en el Contrato de Préstamo el Contrato Línea de Crédito y el ROP para la contratación de obras; la adquisición de bienes y servicios, y la contratación de servicios de consultoría. Autorizar los pagos relacionados con dichos contratos asegurándose que los mismos sean elegibles y correspondan a servicios prestados satisfactoriamente y de acuerdo con lo previsto en el respectivo instrumento de contratación;
- g) Implementar el sistema UEPEX,
- h) Tramitar oportunamente ante la DiGePPSE, a través de la SIPH, las solicitudes de pago y/o desembolso y las justificaciones de uso de recursos, presentando para ello la documentación correspondiente;

Lic. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR DE MENDOZA



MARIA ADELA DE ROSAS  
ESCRIBANA ADSCRIPTA  
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE MENDOZA



- i) Facilitar el acceso de la SIPH, la DiGePPSE, los Financiadores y la Auditoría designada a los registros del Programa y a las obras correspondientes;
- j) Llevar a cabo los procedimientos licitatorios para la contratación y adquisición de obras, bienes y servicios de acuerdo con procedimientos acordados y aceptables por el BID;
- k) Conformar los certificados de las obras y servicios, redeterminaciones y ajustes de precios, y de corresponder, efectuar los pagos a los contratistas, consultores y proveedores en general, de acuerdo con el avance de los trabajos y las condiciones contractuales pactadas;
- l) Para los procesos de adquisiciones, deberá solicitar a la DiGePPSE, a través de la SIPH la no objeción previa para Bienes y Obras (Documento de Licitación, Borrador de Llamado a Licitación, Circulares Aclaratorias y Enmiendas, Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, y Borrador de Contrato); y para Servicios de Consultoría (Borrador de Llamado a presentar expresiones de interés, Informe de Lista Corta; Solicitud de Propuestas, Aclaratorias y Enmiendas, Informe de Evaluación Técnica, Informe de Evaluación Combinada, Acta de Negociación y Borrador de Contrato); de conformidad con el Anexo 10 del ROP.
- m) Para los contratos de obra, bienes y servicios, deberá solicitar a través de la SIPH la no objeción a las modificaciones contractuales.
- n) Instrumentar las salvaguardas y procedimientos ambientales, cumpliendo con las políticas ambientales y sociales del BID.
- o) Garantizar el mantenimiento de las obras y la sostenibilidad de los proyectos previendo en la formulación la utilización de metodologías, materiales y estrategias que favorezcan el menor costo del mantenimiento.
- p) Mantener la documentación de soporte a los efectos de la auditoría del Programa por diez (10) años;
- q) Presentar los informes requeridos en este ROP y mantener actualizada la información de los sistemas de registro que sean utilizados por SIPH y la DiGePPSE para la gestión y el seguimiento.
- r) Informar a la SIPH, a la DiGePPSE y a los Financiadores, sobre las cuestiones operativas, financieras, ambientales, sociales, y técnicas durante la etapa de ejecución como asimismo, durante el periodo de operación y mantenimiento de las obras, es decir durante los tres años siguientes a la terminación de la primera de las obras del Programa.
- s) Suministrar al Organismo Ejecutor o a los Financiadores cualquier información, documentación y/o acceso que se requiera en relación con la ejecución o uso de recursos del Programa.
- t) Transferir, en caso de corresponder, y operar y mantener la infraestructura construída;
- u) Participar a los prestadores en todo el ciclo de proyecto;
- v) Entregar la información en forma oportuna al Organismo Ejecutor sobre los indicadores del PGR, estados financieros y el informe de OyM.

Lic. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR DE MENDOZA



MARIA ADELA DE ROSAS  
ESCRIBANA ADSCRIPTA  
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE MENDOZA

QUINTA: La Provincia se compromete a abrir y mantener una cuenta corriente bancaria exclusiva para la ejecución del Programa, conforme lo establecido en el Contrato de Préstamo, el Contrato Línea de Crédito y en el Reglamento Operativo y con carácter previo a la primera transferencia. Además, mantendrá y hará que se mantengan registros y cuentas separadas, que refleje la totalidad de las operaciones vinculadas a los Proyectos Elegibles y del Organismo Competente encargado de su ejecución. Asimismo, mantendrá en debida forma los registros contables, cuentas y estados financieros correspondientes para que sean verificados por el BID y por la entidad auditora seleccionada para auditar las cuentas de los Proyectos Elegibles, así como por los organismos de control que correspondan, en el marco de lo previsto en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 24.156 y sus modificatorias. El informe de dichos auditores se realizará con el alcance, detalle y periodicidad establecidos en el Contrato de Préstamo, el Contrato Línea de Crédito y en el Reglamento Operativo para su posterior remisión a los Financiadores. La Provincia se compromete a utilizar el sistema informático UEPEX (o el que lo reemplace) provisto por el Ministerio de Hacienda de La Nación, para el seguimiento de los proyectos y desembolsos.

SEXTA: A los efectos de instrumentar las transferencias de los recursos del presente Convenio, la Provincia deberá:

- a) Remitir a la DiGePPSE, por intermedio del Organismo competente designado, las solicitudes de las transferencias de acuerdo a los mecanismos y condiciones establecidos en el Contrato de Préstamo, el Contrato Línea de Crédito y en el Reglamento Operativo.
- b) Remitir a la DiGePPSE dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la finalización de cada mes calendario, o en plazos menores si la DiGePPSE lo solicita, copia del extracto bancario de la "Cuenta Programa".
- c) Remitir a la DiGePPSE y juntamente con cada una de las solicitudes citadas en el inciso a) del presente artículo, el listado de gastos elegibles para el financiamiento, que permita identificar cada uno de los gastos autorizados e incurridos en la ejecución del programa.
- d) Remitir la rendición de los gastos dentro de los DIEZ (10) días de efectuados los mismos.

SÉPTIMA: La SIPH y la DiGePPSE podrán tomar las medidas que consideren pertinentes y razonables en caso de falta de cumplimiento por parte de la Provincia de las obligaciones establecidas en este Convenio, conforme sea previamente acordado con los Financiadores, incluyendo la baja de los proyectos en proceso de elegibilidad.

OCTAVA: El presente Convenio podrá ser rescindido: i) por mutuo acuerdo de las partes; y ii) unilateralmente por el Ministerio en caso de cancelación del Contrato de Préstamo o el Contrato Línea de Crédito, por cualquiera de las causas establecidas en los mismos.

NOVENA: Forman parte integrante de presente Convenio, los siguientes instrumentos legales, que la Provincia declara conocer, aceptar y cumplir en sus partes pertinentes: a) el Contrato de Préstamo y el Contrato Línea de Crédito junto con sus anexos y contratos modificatorios y b) el Reglamento Operativo y sus Anexos. En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este Convenio, el Contrato de Préstamo, el Contrato Línea de Crédito y/o del Reglamento Operativo prevalecerán las disposiciones del Contrato de Préstamo y el Contrato Línea de Crédito. Todos estos instrumentos prevalecerán por sobre la normativa provincial, que se aplicará solo subsidiariamente.

Lic. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR DE MENDOZA



DÉCIMA: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, el Ministerio fija su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 440, Primer Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia en la Av. Peltier 351 de la Ciudad de Mendoza. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que LAS PARTES deban dirigirse entre sí en virtud del presente Convenio, sometiéndose las mismas para todos los efectos legales, a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo 117 de la Constitución Nacional.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de OCTUBRE del año 2019.

Lic. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR DE MENDOZA

28 OCT 2019

Ing. Pablo J. BERECIARTUA  
Secretario de Infraestructura y  
Política Hídrica de la Nación

31 OCT 2019

